POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 99-7-20167-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 901.362.725-2 Y LA ENTIDAD KAIKA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 860.001.911-1 , CUYO OBJETO ES "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS ESPECIALIZADOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE VACIO Y LAS AREAS DE QUIRÓFANO, CENTRAL DE ESTERILIZACION, ODONTOLOGIA Y AUDIOLOGÍA DE LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD DE RISARALDA*"

Entre los suscritos a saber, señor Capitán **JUAN DAVID PALACIO TAMARA**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.103.097.751 expedida en Corozal Sucre, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, en calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, según Orden Interna No. 036 del 03 de marzo de 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.505.174 expedida en Usaquén Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **KAIKA S.A.S** identificada con el **NIT. 860.001.911-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN UPRES DERIS CD 136 2023** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "ASPECTOS TÉCNICOS". En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA. *VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO TARIFA**: El mantenimiento y los suministros de elementos serán facturados de acuerdo A LA TARIFA OFERTADA, este tarifario hace parte integral del

presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos para la vigencia del contrato y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 y articulo 60 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** de este contrato. **DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Las contenidas en el anexo denominado **OBLIGACIONES POLICÍA NACIONAL**. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar a favor de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. En la póliza deberá quedar expresamente *que* se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo y por (1) un año más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. En el evento en que por *incumplimiento* del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos

establecidos en el decreto 1082 de 2015. **c) DE NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 5% por ciento del valor total del contrato que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**. - La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Si el CONTRATISTA se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA deba reconocer o pagar indemnización alguna al CONTRATISTA, debiendo este último pagarle al CONTRATANTE el valor de los perjuicios causados en este caso, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA. En el evento que la garantía no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de

duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días**. c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA.** No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SÉPTIMA./CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **el CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía

e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE,** de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MULTAS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación del proceso **PN UPRES DERIS CD 136-2023** 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 37323 de fecha 06/09/2023 QUIPU Nro. 424

del 06/09/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.3**. 3.) Resolución de Adjudicación nro. 077 del 25 de septiembre de 2023. 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**. 6.) La Póliza de Responsabilidad Civil. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. **TRIGÉSIMA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira – Risaralda, 29 SEP 2023

CONTRATANTE,

Capitán **JUAN DAVID PALACIO TAMARA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

CONTRATISTA,

Doctor **HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES**
C.C. Nro. 80.505.174 expedida en Usaquén Cundinamarca
Representante Legal Entidad **KAIKA S.A.S**
NIT. 860.001.911-1
Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA	TE. María del Pilar Garzón Rueda	
FECHA ELABORACION CONTRATO	27/09/2023		

ANEXO Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**99-7-20167-23**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA - NIT 901.362.725-2**
REPRESENTANTE LEGAL	Capitán **JUAN DAVID PALACIO TAMARA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.103.097.751 expedida en Corozal Sucre.
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 036 del 03 de marzo de 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** KAIKA S.A.S **NIT:** 860.001.911-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES **DOC. IDENTIDAD**: **C.C.** 80.505.174 expedida en Usaquen Cundinamarca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 7 Nro. 69-53 **TELEFONO:** 3138884281 **E-MAIL:** dpto.contable@kaika.com.co ; ejecafetero@kaika.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN UPRES DERIS CD 136 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3 y/o Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión durante los primeros cinco (05) días de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. Del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: *"(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".*
OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS ESPECIALIZADOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE VACIO Y LAS AREAS DE QUIRÓFANO, CENTRAL DE ESTERILIZACION, ODONTOLOGIA Y AUDIOLOGÍA DE LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD DE RISARALDA"**
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($32.955.059,00)** para la vigencia 2023 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, amparados mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal **SIIF 37323 de fecha 06/09/2023 QUIPU Nro. 424 del 06/09/2023** para la vigencia 2023.

FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Documentos Requeridos Para el Pago:** De acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensualizado de Caja (PAC). Deben anexar a las facturas copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes, deben ir organizados y presentados de acuerdo a la actual ley 594 de 2.000: "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones" (Ley general de archivos) y siguientes. Debe anexarse: a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago. b) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. c) La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). d) Relación de servicios prestados de acuerdo a las condiciones estipuladas dentro del contrato, las cuales deben ser congruentes con la ficha en la cual, la entidad registra cada servicio prestado, repuestos, etc., documentos que deben ser anexados como soportes. e) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Correspondiente). La tesorería de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda pagará el presente contrato dentro de los (45) días calendario siguiente a la presentación de la Factura Comercial en la Oficina de Central de Cuentas de la unidad, en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. La facturación, así como los soportes e información anexa, deberá ser presentada en paquete dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

La tesorería de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda pagará el presente contrato dentro de los Cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la presentación de la Factura Comercial en la Oficina de Central de Cuentas, en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica:

- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Continuación Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.
  #$16-01-02-027;Contrato;supervisor@corrreo.policia.gov.co#$

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

	PLATAFORMA SECOP II El Contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago. **PARÁGRAFO 1:** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente al supervisor del contrato quien la radicara en la Central de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA. En esta Facturación debe aparecer el Numero de Contrato vigente al que se le carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo". **PARÁGRAFO 2**: El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2000. **TIEMPO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:** El contratista debe sostener los precios durante la ejecución del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta de acuerdo al certificado bancario aportado por el contratista: **NOMBRE BENEFICIARIO:** KAIKA S.A.S **CUENTA No:** 007120199 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO ITAÚ
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 37323 de fecha 06/09/2023 QUIPU Nro. 424 del 06/09/2023** para la vigencia 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y hasta el **15 de diciembre de 2023** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.
SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	La prestación de servicios objeto del contrato deberá hacerse en la ciudad de Pereira, en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, ubicada en la Avenida Villa Olímpica con Calle 94 Frente a Expofuturo, en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Capitán **JUAN DAVID PALACIO TAMARA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

CONTRATISTA,

Doctor **HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES**
C.C. Nro. 80.505.174 expedida en Usaquén Cundinamarca
Representante Legal Entidad **KAIKA S.A.S**
NIT. 860.001.911-1
Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA	TE. María del Pilar Garzón Rueda	
FECHA ELABORACION CONTRATO	27/09/2023		

ANEXO Nro. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

EQUIPOS BIOMEDICOS MARCA MATACHANA Y ZEISS

ITEM	CODIGO UNSPCSC	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO Y/O NUMERO DE INVENTARIO	CANTIDAD EQUIPOS	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	81101706	AUTOCLAVE A VAPOR SATURADO	MATACHANA	SC 500 E2	E-28884	1054429	1	$ 2.527.856	$ 2.527.856
2	81101706	AUTOCLAVE A VAPOR SATURADO	MATACHANA	SC 501 E2	E-28886	1054431	1	$ 2.821.633	$ 2.821.633
3	81101706	FACOEMULSIFICADOR	ZEISS	VISALIS V500	6404331522	1115391	1	$ 8.170.723	$ 8.170.723
4	81101706	MICROSCOPIO	ZEISS	OPMI LUMERA I	6633124636	1115392	1	$ 2.538.965	$ 2.538.965
5	81101706	TERMODESINFECTADORA	MATACHANA	MAT LD 2314	61716	1054435	1	$ 1.086.791	$ 1.086.791

ITEM	CODIGO UNSPCSC	DESCRIPCIÓN BOLSA DE REPUESTOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL INCLUIDO IVA
6	81101706	RESISTENCIA INOX AISI-316 TI DE 6 KW TRIFASICA MAT	2	$ 1.927.800	$ 3.855.600
7	81101706	PURGADOR INOX. 1/2" GAS PN-40 (CON CAPSULA "G")	1	$ 1.328.040	$ 1.328.040
8	81101706	VALVULA INOX RETENCION A VITON 1/4" ROSCA	1	$ 351.050	$ 351.050
9	81101706	VALVULA DE RETENCION CON FILTRO INOX 1/2" MATACHANA	1	$ 470.050	$ 470.050
10	81101706	KIT ACCESORIOS CONEXIONES MATACHANA	2	$ 72.590	$ 145.180
11	81101706	CINTA IMPRESORA NEGRA SELLADORA	6	$ 255.850	$ 1.535.100
12	81101706	INTERRUPTOR DE NIVEL TIPO LS-7 AISI-316 (16)	1	$ 1.307.989	$ 1.307.989
13	81101706	CONTACTOR RESISTENCIAS 3 POLOS 15KW	1	$ 1.030.540	$ 1.030.540
14	81101706	CONJUNTO PARO DE EMERGENCIA S1000	1	$ 1.904.000	$ 1.904.000
15	81101706	VALVULA DE BOLA DN15 CONEX H-H BSPP G1/2 / INOX	1	$ 146.370	$ 146.370
16	81101706	ELECTROVALVULA LATON DN2,1/8\"GH, 2/2 NO (NORMAL ABIERTA),24V,0-9 BAR	2	$ 464.100	$ 928.200
17	81101706	FILTRO REGULADOR	1	$ 1.166.200	$ 1.166.200
18	81101706	CUERPO ELECTROVALVULA 5/3 S1000 MARCA MATACHANA	1	$ 1.570.800	$ 1.570.800
19	81101706	KIT DE JUNTA + TORNILLOS FIJ PARA CUERPO DE 2 ELEC	1	$ 69.972	$ 69.972

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	EL contratista garantizará la entrega de los elementos estipulados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Unidad Prestadora de Salud Risaralda ***NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato***, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.
2	Posterior a la carta de inicio del contrato, la entidad en coordinación con el supervisor del contrato y el área de ingeniería biomédica, establecerán la fecha para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente proceso.
3	Los mantenimientos correctivos y el cambio de componentes deberán ser realizados por personal certificado por el fabricante de las **marcas de acuerdo al grupo ofertado**, para lo cual la entidad deberá anexar dentro de su propuesta dicha certificación, donde relacione la autorización de mano de obra, repuestos genuinos y comercialización de cada marca.

4	**COMPROMISOS AMBIENTALES** En relación al objeto del presente contrato y durante toda su ejecución, la entidad se compromete a cumplir con cada una de las normas ambientales vigentes a nivel nacional. Además, se compromete a cumplir con las siguientes condiciones: Sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda, el contratista deberá encargarse de la disposición final de los repuestos reemplazados y en general, de los residuos peligrosos, cumpliendo con la normatividad vigente para tal fin. El contratista deberá asumir como su responsabilidad, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales durante toda la ejecución del contrato. El contratista se compromete a dar cumplimiento con el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". En cuanto a lo relacionado de redes eléctricas (si es el caso), la entidad dará cumplimiento a la Resolución 90708 de 2013 Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE o las normas que la aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyen
5	El contratista hará entrega del informe del mantenimiento preventivo de los equipos, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: relación de equipos a los cuales se les realizó el mantenimiento, relación de repuestos utilizados con sus respectivas marcas y referencias, fecha y hora de soporte, recibo a satisfacción por parte del área biomédica, quienes recibirán de manera física dichos soportes. Igualmente, quedará plasmado las respectivas recomendaciones en pro de evitar posibles fallas.
6	El contratista deberá comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos: Contar con personal suficiente, debidamente calificado y experiencia para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual estará disponible en los horarios y fechas establecidas previa coordinación con el supervisor del contrato y área de ingeniería biomédica. ✓ Los elementos, equipos, herramienta, accesorios e insumos para la prestación del servicio, deben ser suministrados por la entidad contratada, los cuales deben estar en perfecto estado para la realización de los trabajos realizados en la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. ✓ Contar con los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin, el cual será utilizado por todo el personal quien llevará a cabo la ejecución del futuro contrato. ✓ Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento al lugar de prestación del servicio de acuerdo por cada grupo ofertado. ✓ El personal quien llevará a cabo la ejecución del contrato, deberá estar debidamente identificado al momento de ingresar a las instalaciones (carnet y/o distintivo). ✓ Contar con todos los permisos, licencias y documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato, los cuales deben permanecer vigentes durante la ejecución del mismo.
7	Para las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de acuerdo al Instructivo 017del 2013 *DIRECTRICES PARA EL PLAN DE GESTION DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO BIOMEDICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL*, el contratista deberá realizar los siguientes procesos: ➢ Limpieza interna (tarjetas electrónicas, contactos eléctricos, conectores, utilizando limpiador de contactos eléctricos, aspirador, brocha, etc.) y externa (limpiador de superficies líquido, lija o el elemento o producto que sea necesario, cuidando además el medio ambiente). de los equipos cubiertos por el presente contrato empleando materiales que garanticen su conservación ➢ Limpieza de residuos potencialmente infecciosos utilizando sustancias desinfectantes como bactericidas y viricidas no residuales ni corrosivas en equipos como centrífugos, micro centrífugo o analizador de gases sanguíneos. ➢ Para esta tarea el personal encargado de su realización deberá utilizar los medios de protección necesarios como guantes y mascarillas, de igual forma en aquellos equipos que después de su

	utilización deben ser esterilizados, el personal encargado del mantenimiento procederá a su revisión sólo cuando ya se haya realizado dicho procedimiento. ➢ Eliminación de cualquier vestigio de suciedad como desechos, polvo, moho y hongos, en las partes externas que componen al equipo, mediante los métodos adecuados según corresponda. ➢ Lubricar y/o engrasar ya sea en forma directa o a través de un depósito, motores, bisagras, bielas, y cualquier otro mecanismo que lo necesite. Puede ser realizado en el momento de la inspección, y deben utilizarse los lubricantes recomendados por el fabricante o sus equivalentes. ➢ Ajuste mecánico de las partes e instalación de sello de seguridad. ➢ Corrección de las fallas detectadas en el diagnóstico. Aplicando los criterios de oportunidad (tiempos) del proceso correctivo numerales del presente ANEXO. ➢ Revisión y diagnóstico de la carga eléctrica a la cual se encuentra conectados los equipos y condiciones ambientales de funcionamiento. ➢ Deberá contar con equipos patrones con su respectiva trazabilidad, para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos en cada uno de sus parámetros de medición, realizando las respetivas pruebas de desempeño. ➢ La mayoría de los equipos tienen partes diseñadas para gastarse durante el funcionamiento del equipo, de modo que prevengan el desgaste en otras partes o sistemas del mismo. Ejemplo de éstos son los empaques, los dispositivos protectores, las escobillas, los filtros, etc. El reemplazo de estas partes es un paso esencial del mantenimiento preventivo, y puede ser realizado en el momento de la inspección. ➢ Para esta tarea el personal encargado de su realización deberá utilizar los medios de protección necesarios como guantes y mascarillas. De igual forma en aquellos equipos que después de su utilización deben ser esterilizados, el personal encargado del mantenimiento procederá a su revisión sólo cuando ya se haya realizado dicho procedimiento.
9	En caso de daño de algún componente electrónico y/o mecánico del equipo, durante el mantenimiento preventivo por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, el contratista asumirá sin costo adicional para el **CONTRATANTE** (Unidad Prestadora en Salud de Risaralda Policía Nacional), el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado, aplicando los criterios de oportunidad (tiempos) del proceso correctivo estipulados en el presente contrato. Igualmente realizará la verificación y comprobación de los mecanismos de seguridad, realizando de manera técnica, ajustes, de todos los elementos que por sus características lo requieran.
10	El contratista se compromete a que una vez ejecutado el mantenimiento preventivo se pegará una etiqueta adhesiva a cada equipo en el que indique la fecha en que se realizó el trabajo, la fecha del próximo mantenimiento, firma/nombre del técnico o ingeniero que ejecuta la labor, y el tipo de mantenimiento realizado.
11	**GARANTIA Y REPUESTOS** ➢ El contratista deberá suministrar los repuestos nuevos y brindar garantía de los mismos durante la ejecución y por tres (03) meses más una vez finalizado el contrato; obligándose a cambiar cualquier repuesto que presente fallas en la calidad de funcionamiento o fallas en la fabricación de los mismos sin ningún costo adicional para la unidad *"Entiéndase como repuesto original, por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados en los equipos".* ➢ El contratista debe garantizar la mano de obra del mantenimiento correctivo realizado, por lo tanto, si es necesario realizar nuevamente el mantenimiento, este no tendrá ningún costo adicional al contratado, teniendo en cuenta que la garantía establecida.
12	En el evento que se requiera un repuesto para los equipos biomédicos de la Unidad Prestadora en Salud de Risaralda, con sede en Pereira, que no se encuentre incluido en el contrato. Este pueda ser suministrado por el contratista, previa autorización del ordenador y verificación supervisor, para lo cual se deberá tener en consideración lo siguiente:

	➢ Deberán existir al menos (2) dos cotizaciones del repuesto requerido y la aprobación supervisor del contrato. ➢ El valor del repuesto adicional requerido, no podrá exceder los precios del mercado y por ende, no pueden ser facturados por un valor mayor. ➢ El repuesto debe guardar estricta relación con el objeto del contrato. ➢ Una vez aprobado el repuesto y si el contrato no cuenta con el presupuesto para su adquisición, en coordinación con el supervisor del mismo, se adelantarán los trámites pertinentes para realizar adición al contrato.
13	**Mantenimiento Correctivo:** Se entiende a las acciones, tendientes a componer algún daño que se presente en los equipos inmersos en el contrato y para el cual, se requiere ser autorizado por el Supervisor del Contrato y posteriormente deberá hacer entrega de la siguiente documentación: ➢ Informe del daño al Supervisor del Contrato y las acciones a realizar por parte de la firma para subsanar esta novedad. ➢ Una vez presentado el informe de la novedad y en caso que el repuesto no se encuentre incluido dentro de la bolsa de repuestos, la entidad deberá dar cumplimiento a lo estipulado para su adquisición.
18	El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Así mismo, la unidad NO adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la Empresa que realizará el mantenimiento de los equipos, así como no se hace responsable de ningún accidente ocurrido dentro de las instalaciones de la Unidad, que sea producto del desarrollo del objeto del contrato.
19	La entidad deberá cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
20	El **contratista** deberá presentar la certificación de que no se encuentra inmiscuido en investigaciones o sanciones por delitos ambientales ante el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. Igualmente, anexar el respectivo pantallazo.
21	La entidad designará un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, garantizando así la comunicación permanente. **Diligenciar la siguiente información:** Nombre: LUIS FELIPE ORTIZ Cargo: Gerente Regional Teléfonos: 313 8884266 Correo electrónico: ejecafetero@kaika.com.co

ANEXO Nro. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO Nro. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, prestación de servicios relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo impuestos.
9. Designar un funcionario quien cumpla funciones de enlace con el supervisor en la ciudad de Pereira, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios objeto del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: Nombre, número de identificación, teléfono, e-mail.
10. En caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones (si es el caso). La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.
12. El contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No. 3049 del 2014 y Resolución 00090 del 2018, Por la cual se adopta el manual de contratación para la Policía Nacional).
13. El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega únicamente de las cantidades y elementos estipulados dentro del contrato.
14. El CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.
15. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar, si lo requiere.
16. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
17. Proveer productos de calidad.
18. Brindar garantía de los servicios realizados y repuestos ofrecidos.

19. Dar cumplimiento a los plazos establecidos dentro del contrato.
20. Cumplir con todos los requisitos técnicos habilitantes.
21. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 *"Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*
22. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
26. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad.
27. El contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Risaralda, ante cualquier situación en que se pueda ver expuesta.
28. El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 del 2021, so pena de imponer las sanciones establecidas en el mismo.

LA POLICÍA NACIONAL,

Capitán **JUAN DAVID PALACIO TAMARA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

CONTRATISTA,

Doctor **HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES**
C.C. Nro. 80.505.174 expedida en Usaquén Cundinamarca
Representante Legal Entidad **KAIKA S.A.S**
NIT. 860.001.911-1
Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA	TE. María del Pilar Garzón Rueda	
FECHA ELABORACION CONTRATO	27/09/2023		